

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 055-2019-A/MPJB



VISTO:

Jorge Basadre, 26 de febrero del 2019

El Informe Nº 069-2019-OPP-GM/MPJB, del 26 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título II de la Ley Nº 28411 y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el artículo 38º, de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley Nº 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39º de la Ley Nº 28411, establecía que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; estableciéndose en sus artículos 9 y 13 que los recursos del referido Programa son distribuidos en dos partes; la primera, en el mes de abril del año 2018 hasta por un monto equivalente al 70% de los recursos asignados; y la segunda, en el mes de octubre del año 2018 hasta por un monto equivalente al 30%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 090-2018-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplen todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2018.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 243-2018-EF, publicado el 30 de octubre del año 2018 se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Locales, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio del 2018 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 243-2018-EF se dispone que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo.

Que, mediante Informe Nº 069-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 26 de febrero del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; solicita la aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas mediante acto resolutivo, conforme se dispone en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 243-2018-EF por el monto de S/ 18,651.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 055-2019-A/MPJB



Determinados. Asimismo informa que la desagregación de recursos debió aprobarse como máximo hasta el 05 de noviembre del 2018, pero dicha desagregación no fue aprobada conforme al procedimiento descrito en los numerales procedentes; pero con el objetivo de realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, Evaluación Presupuestaria del año y el cierre apropiado del año 2018, es necesaria la aprobación de la desagregación por transferencia de partidas, así como la determinación de responsabilidades por el incumplimiento del procedimiento de administración.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 243-2018-EF por un monto de Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles (S/ 18,651.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en vías de regularización de acuerdo al siguiente detalle

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTO CORRIENTE
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DEL GASTO	: 3 - BIENES Y SERVICIOS
TOTAL PLIEGO	=====
	18,651.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en el Decreto Supremo N° 243-2018-EF emitida el 30 de Octubre del 2018, en donde autorizan la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, asimismo no fue aprobada la desagregación en el plazo descrito en el artículo 2° del Decreto Supremo antes mencionado; pero que con el objetivo de realizar la Conciliación del Marco Legal, Ejecución del Presupuesto, Evaluación Presupuestaria del año y el cierre apropiado del año 2018, es necesaria la aprobación de la desagregación por transferencia de partidas, en regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades por el incumplimiento del Procedimiento de Administración, sobre la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 243-2018-EF. Y de advertirse las responsabilidades civiles o penales, se proceda a comunicar a la Procuraduría Municipal - MPJB.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c. Archivo
GM
DAJ
OPP (x2)